



Arauca, Arauca, 26 de octubre de 2020

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00315 00
Demandante : Paula Andrea Duarte Lizarazo
Demandado : ESE Departamental Moreno y Clavijo
Medio de control : Reparación Directa

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales y de procedibilidad señalados en el CPACA, además de ser competencia de este Juzgado. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por Paula Andrea Duarte Lizarazo, a través de apoderado, en contra de la ESE Departamental Moreno y Clavijo, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la ESE Departamental Moreno y Clavijo.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

CUARTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA., del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado Lodwil Duvan Torres Arteaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.586.791 de Arauca y T.P No. 83.082 del C.S.J, como apoderado, conforme al poder a él conferido (Art. 77 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c537d00bc3a1491d25843ac088f5e73a4096a251e4ba64cf63bb2
bdfd6a79fd3**

Documento generado en 26/10/2020 12:51:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**